Bogotá, 31 de enero de 2023

Señores
CORPROGRESO LTDA.
Atte. Cristina Duran.
coordinacionproyectosdde@corprogreso.com.
Ciudad

REF: CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 933 de 2022 “presta el servicio de interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica al contrato cuyo objeto es “prestar los servicios para la verificación y validación de los requisitos para la asignación del beneficio a las empresas que vinculen laboralmente población vulnerable en el marco del programa empleo incluyente para el cierre de brechas de población de difícil empleabilidad, de conformidad con lo establecido en el decreto distrital 399 de 2022”.

Asunto: Solicitud de información para evaluación y verificación de la Interventoría Jurídica en materia jurídica.

1. Conforme con la oferta presentada por Corprogreso, dentro del proceso de la Licitación Publica LP 006 – 2022, se comprometieron a allegar a la SDDE, “… mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de personal de origen colombiano, asociados al cumplimiento de la ejecución del contrato y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal”.

 Como quiera que esta certificación debe ser suministrada a la entidad bimensualmente y suscrita el acta de inicio el 19 de diciembre de 2022, de manera comedida les solicítanos nos hagan llegar copia de las declaraciones y sus soportes, con los cuales han dado cumplimiento a esta obligación.

2. Con la misma frecuencia (periodos bimensuales), reportar los oficios junto con sus soportes del cumplimiento de la obligación contractual con la cual se da cumplimiento al “… artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, vinculando y manteniendo para

el presente contrato a un número de mujeres que corresponda por lo menos al 50% del personal requerido".

Para este propósito es necesario hacer llegar las certificaciones y soportes con los que se acredite:

2.1. El pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato. (19 de diciembre de 2022), por los siguientes conceptos:

2.1.1. Salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y CREE, cuando a ello haya lugar. Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En el evento de estar dentro del campo de acción de las siguientes notas, hacer manifestación expresa.

"Nota 1: Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios y sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE, están exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y del ICBF, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013, reglamentario de la Ley 1607 de 2012.

Nota 2: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005

Igualmente "en caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación".

3. Hacer llegar copia del “documento de compromiso de confidencialidad”, suscrita con la SDDE.

4. De la misma manera, requerimos que nos suministren el OTROSÍ, que se suscribió en enero 2023

Cordial saludo



PABLO BENAVIDES G.
Director de Interventoría
En representación de ITECO CONSULTORES SAS BIC